

384R0985

16. 4. 84

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 103/1

REGLAMENTO (CEE) N° 985/84 DEL CONSEJO**de 31 de marzo de 1984****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1035/72 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾.

Considerando que el artículo 21 del Reglamento (CEE) n° 1035/72 ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2004/83 ⁽⁴⁾, prevé la transformación de las frutas y hortalizas retiradas del mercado con vistas a la distribución gratuita de los productos obtenidos de dicha transformación;

Considerando que los costes de transformación, en particular en zumos, provocan gastos de un nivel excesivo con respecto al objetivo pretendido de utilizar del mejor modo posible los productos retirados del mercado;

Considerando, por consiguiente, que es conveniente suprimir la posibilidad de transformar, con vistas a su distribución gratuita, los productos retirados del mercado,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se suprime el quinto guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 21 del Reglamento (CEE) n° 1035/72.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del comienzo de la campaña 1984/85 para cada producto.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de marzo de 1984.

Por el Consejo

El Presidente

M. ROCARD

⁽¹⁾ DO n° C 301 de 8. 11. 1983, p. 4.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 15 de marzo de 1984 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

⁽⁴⁾ DO n° L 198 de 21. 7. 1983, p. 2.